



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

Intervención de la Delegación de México en el tema 76. "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en Misión"

Nueva York, a 7 de octubre de 2016

México agradece al Secretario General por el informe que presenta a esta Asamblea sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Celebramos, en particular, que el Anexo II del informe refleje la totalidad de las denuncias e información recibida de los Estados desde 2007, lo cual contribuye a brindar un panorama general de esta grave problemática.

Resulta preocupante que de las 89 comunicaciones recibidas desde 2007, sólo 16 de ellas han contado con información de los Estados sobre las medidas adoptadas para su investigación. En particular, de las 28 comunicaciones presentadas en 2015 y 2016, sólo dos de ellas han contado con información de medidas adoptadas por los Estados.

Específicamente tratándose de las denuncias por explotación y abuso sexuales, y como lo señala el informe que presentó el Secretario General en febrero pasado sobre las medidas especiales de protección en la materia, preocupa que en 2015 se hayan presentado 69 denuncias por estos graves actos en 10 misiones de mantenimiento de la paz, 55% de ellas en relación con dos misiones específicas, a saber: la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones

Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA); y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Encomiamos la labor de investigación que han realizado las Naciones Unidas y algunos Estados en estos casos y lamentamos que varios Estados continúen sin adoptar medidas al respecto. Como lo indica el citado informe, el hecho de no remitir a la justicia penal los delitos sexuales equivale a que queden impunes.

Resultaría deseable que, tal y como lo hace el informe sobre explotación y abuso sexuales, el próximo informe que presente el Secretario General sobre la materia, detalle las medidas adoptadas por el país de proveniencia de los funcionarios y expertos acusados y por el Estado receptor, así como la duración y resultados de la investigación y, en su caso, del juicio y las medidas disciplinarias relevantes adoptadas por la ONU que pudieran contribuir a las investigaciones. Ello podrá fortalecer la rendición de cuentas.

Apoyamos que los Estados cuyas fuerzas figuren en las listas de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual, no deberían tener autorización para aportar contingentes a las operaciones hasta que no se les haya retirado de estas listas.

México coincide en la importancia de asegurar que el personal de mantenimiento de la paz de la ONU cumpla con sus obligaciones de forma compatible con la Carta de las Naciones Unidas a fin de preservar la credibilidad e imparcialidad de la Organización. Por ello, México apoya las políticas de “tolerancia cero” e “impunidad cero” y considera que las conductas delictivas cometidas por dicho personal son completamente inaceptables.

Asimismo, celebramos la adopción de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad, con la que este órgano aborda por primera vez este asunto y en particular, pide al Secretario General la repatriación de unidades de tropas o de policía “cuando exista evidencia creíble de abuso o explotación sexual amplio o

sistémico” al interior de una Operación de Mantenimiento de la Paz, así como determinar si un Estado Miembro ha adoptado todas las medidas apropiadas para investigar y llevar ante la justicia a los responsables de la comisión de dichos actos.

Sin duda, México estima que la batalla contra la explotación y el abuso sexuales no podrá ser exitosa sin la participación activa y el compromiso de todos los Estados Miembros para cooperar con la ONU en la realización de esfuerzos integrales en todos los niveles para prevenir que dichos actos inadmisibles se repitan. En ese sentido, celebramos la designación por parte del Secretario General de la Sra. Jane Holl Lute como Coordinadora Especial para la mejora de la respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y Abuso Sexuales.

Reiteramos la importancia de que, como lo ha instado la Asamblea General en su resolución 70/114 y las anteriores, los Estados establezcan su jurisdicción penal respecto de delitos graves cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión.

La jurisdicción que ejerzan los Estados es esencial, particularmente en tanto continúan las discusiones sobre un proyecto de Convención en la materia. México considera que tal instrumento sería de suma utilidad a fin de establecer una base convencional internacional que obligue a los Estados a juzgar o extraditar a los acusados de estos delitos y a brindar cooperación y asistencia jurídica mutua al respecto.

Como ha informado México al Secretario General para sus informes anteriores, bajo el Código Penal de nuestro país, los delitos cometidos en el extranjero por un mexicano o por un extranjero contra mexicanos pueden ser enjuiciados por México si concurren ciertos requisitos, entre ellos, la presencia del acusado dentro del territorio de México, el hecho de que no se haya dictado sentencia definitiva en

otro Estado y que la infracción constituya un delito en el Estado en que se cometió.

Resaltamos la responsabilidad conjunta de las Naciones Unidas y los Estados que aportan funcionarios para fortalecer las actividades de capacitación en lo referente a las normas de conducta de las Naciones Unidas y los derechos humanos tanto en el pre-despliegue como en el terreno, así como la aplicación de estándares de pre-selección y verificación sistemática de los antecedentes del personal desplegado.

México, como país que muy recientemente se sumó a aquellos que aportan elementos a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reitera su firme compromiso con los derechos humanos y la rendición de cuentas.

Muchas Gracias